

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: Admisorio Demanda Restitución de Tierras
Fecha: Octubre 20 de 2015

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
50001312100120150025300

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS¹, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre	Área Inscrita (RTDAF)	Área Homologada	Área Solicitada	FMI	Cedula Catastral	Modo	Ubicación
Predio urbano Calle 11 No.7-50	97526	545m ²	800 m ²	236-26632	50-251-01-00-0011-0017-000	(...)	Casco Urbano del Municipio de El Castillo, Meta

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-26632. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, para que proceda de conformidad, advirtiendo que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula

¹ Solicitud de restitución que fue recibida en este despacho el 01 de octubre de 2015.

Inmobiliaria N° 236-26632 la *sustracción provisional del comercio* del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

CUARTO: ORDENAR a los Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio; a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías de la ciudad de Villavicencio y **Única de San Martín de los Llanos**, Meta; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio urbano, con una extensión de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (545 m²) ubicado en la Calle 11 No. 7-50 del casco urbano del municipio de El Castillo, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N° 236-26632 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, código catastral No. 50-251-01-00-0011-0017-000 cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo Uno: A las autoridades a que hace referencia el numeral anterior (cuarto) ORDENA remitir a este despacho los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, para efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo dos: Enviar copia del auto Admisorio de la solicitud de restitución al **IGAC** para que se enteren de la solicitud de restitución, y si a bien lo tienen informen lo pertinente.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta demanda al Alcalde Municipal de El Castillo, Meta, al Personero Municipal de El Castillo, Meta e igualmente al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un periódico de amplia circulación nacional en el día domingo, como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y otro de amplia circulación regional, como LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente.

SÉPTIMO: VINCULAR al proceso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CASTILLO². Para tal efecto se ordena la notificación personal al representante legal del Municipio de El Castillo, departamento del Meta de la presente demanda restitución de tierras.

² Fl.281. Aparece Informe de Georreferenciación en cuyas conclusiones punto 9. es aduce que el predio identificado con número predial 50-251-01-00-00-0011-0017-000, denotado con nomenclatura Calle 17 No. 7-50, tiene folio de matrícula inmobiliaria 236-51693 a nombre del municipio de El Castillo. Este reporta un área superficial de 539 mts² y tiene fecha de apertura 27 de abril de 2006. Igualmente existe un folio de matrícula inmobiliaria 236-26632, con fecha de apertura de 3 de septiembre de 1990, a nombre de (...), quien obtuvo el predio por compraventa, mediante escritura pública 447 protocolizada en la Notaría única de Granada, Meta, con fecha 31 de octubre de 1975. El área reportada es de 800mts².

Parágrafo: Para efecto de la notificación personal se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo, Meta.

OCTAVO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOVENO: ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que envíe certificado de avalúo catastral del bien inmueble urbano Calle 11 No.7-50 en el municipio de El Castillo, Meta, solicitado en restitución, identificado con folio de matrícula N° 236-26632 y código catastral 50-251-01-00-0011-0017-000, respectivamente

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante a la abogada (...) en su calidad de Profesional especializado grado 15, adscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento del Meta, en los términos y facultades contenidas en el mandato conferido por el solicitante, y conforme a lo previsto en el art 81-6° y 82 de la ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras remitir el proceso administrativo surtido con ocasión de esta solicitud en medio magnético (CD).

DUODÉCIMO: De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: *NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

Parágrafo: Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviarán y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

Notifíquese.

Original Firmado

LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez